República Argentina – Universidad Nacional de Moreno

"2024 - 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina"

Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica

Disposición

Número: UNM-SDI 53/24

Ciudad de MORENO
Miércoles 29 de octubre de 2024

Referencia: Convocatoria V de Acreditación de Proyectos- Año 2024

VISTO el Expediente Nº UNM-EXP: 585/2024 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS Nº 45/13 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, incluyendo las pautas que regulan el reconocimiento y registro de los proyectos e iniciativas de investigación llevados a cabo por los CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS y PROGRAMAS ACADÉMICOS o ESPECIALES de la UNIVERSIDAD y/o sus DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS por fuera de las Convocatorias de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), conforme los artículos 8º y 9º de dicho REGLAMENTO GENERAL.

Que con sujeción a dicha reglamentación y el avance registrado en la labor de investigación científica de los ámbitos antes señalados, esta SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD, ha concluido en formular una nueva convocatoria de acreditación de proyectos, de conformidad con el inciso d) del artículo 61 del citado REGLAMENTO GENERAL.

Que de esta forma se contribuye a estimular la jerarquización y continuidad de la labor en materia de investigación y desarrollo.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que suscripta se encuentra facultada para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos c) y e) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME Nº 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial Nº 32.691 del 31 de julio de 2013, y la delegación de funciones dispuesta por el inciso a) del artículo 3° de la Resolución UNM-R N° 79/21 de fecha 25 de junio de 2021.

Por ello,

La SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CONVOCATORIA V DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS 2024, cuyos términos y condiciones como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Disposición UNM-SdI N° 53/24

SANCHEZ Adriana Maria Del Huerto

Firmado digitalmente por SANCHEZ Adriana Maria Del Huerto
Fecha: 2024.11.01 14:19:15 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
CONVOCATORIA V DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS 2024
TÉRMINOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º.- La CONVOCATORIA V DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS 2024 tiene el propósito de otorgar reconocimiento institucional a cualquier PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (PI) y/o cualquier otra iniciativa de investigación científica que se realice por intermedio de los CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS y PROGRAMAS ACADÉMICOS o ESPECIALES de la UNIVERSIDAD y/o sus DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, encuadrados en los artículos 4° inciso c), 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias, o por fuera de las Convocatorias que prevé el REGLAMENTO; con la finalidad de alentar la investigación científica y en especial, la formación, actualización y perfeccionamiento en investigación del cuerpo docente de la UNIVERSIDAD, en orden a lo previsto en el artículo 2° del citado REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos específicos de la CONVOCATORIA V DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS 2024:
a- Evaluar y reconocer institucionalmente los PI y/o cualquier otra iniciativa de investigación científica realizada por los Docentes y Auxiliares Docentes de la UNIVERSIDAD, que no cuenten con acreditación formal de otros organismos científico-técnicos de orden nacional y/o provincial y/o financiamiento de cualesquiera de las instituciones científicas del sistema nacional de ciencia y técnica.
b- Promover y contribuir al desarrollo de la investigación y de los equipos de investigación en formación en el ámbito de la UNIVERSIDAD.
c- Contribuir a la difusión y transferencia de las actividades de investigación científica desarrolladas en el ámbito de la UNIVERSIDAD.
d- Favorecer la asignación del perfil de DOCENTE-INVESTIGADOR a los Profesores y Auxiliares de la UNIVERSIDAD, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución UNM-CS Nº 468/18.

ARTÍCULO 3º.- La acreditación de PI y/o cualquier otra iniciativa de investigación científica, cualquiera sea la modalidad de financiamiento u origen, no conlleva el otorgamiento de financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4.- La CONVOCATORIA permanecerá abierta hasta el día 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5º.- Los Proyectos a acreditar deberán hallarse comprendidos dentro de los LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO 2022-2027, aprobados por la por Resolución UNM-CS Nº 848/21.

ARTÍCULO 6º.- Conforme lo establecido en el artículo 61 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

en vigencia, las postulaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
a- Que la postulación se realice formalmente ante la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, con el aval de las autoridades de la unidad organizativa de pertenencia.
b- Que los Proyectos se ejecuten o desarrollen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y sus dependencias.
c- Que los Proyectos formen parte de Planes, Líneas Estratégicas, Programas o Prioridades de Investigación y Transferencia2022-2024 de los Centros de Estudios y Programas Académicos en materia de investigación científica de la unidad organizativa de que se trate.
d- Que los Proyectos no se circunscriban a tareas propias de la labor académica.
e- Que los Proyectos reúnan los requisitos previstos en el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 7º.- La presentación de los PI y/o cualquier otra iniciativa de investigación científica para su acreditación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO aprobado por Resolución UNM-CS Nº 45/13 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º.- Será condición para la acreditación de los PI y/o cualquier otra iniciativa de investigación científica que se postulen a la Convocatoria, de conformidad con REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO en vigencia:
a- La opinión favorable del CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR (CCA) respecto su pertinencia o conveniencia institucional de dar curso a su acreditación.
b- Contar con dictamen favorable de evaluación externa del Proyecto por parte de un COMITÉ DE EVALUACIÓN EXTERNA (CEE) conformado a tal fin, en forma previa a la conclusión de su ejecución, o de sus resultados, en caso de presentarse con posterioridad a su finalización.
El otorgamiento del reconocimiento institucional procederá por acto administrativo.